

**MAT.: PONE TERMINO A CONTRATO
Y APRUEBA CONTRATO DE
ARRIENDO QUE INDICA**

PANGUIPULLI, 05 de julio de 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El contrato de arriendo suscrito entre la Municipalidad de Panguipulli y don Dagoberto Kramm Casas, con fecha con fecha 18 de julio del año 2016.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 2.023, de fecha 28 de julio del año 2016, que aprueba el contrato de arriendo antes indicado.
- c) La carta del arrendador de fecha 28 de mayo de 2018, don Dagoberto Kramm Casas, en que solicita poner término al contrato celebrado entre las partes, por haberse cumplido el plazo de vigencia estipulado en este.
- d) El contrato de Arriendo celebrado con fecha 1 de julio del año 2018, entre don Dagoberto Kramm Casas y la Municipalidad de Panguipulli.
- e) El Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2018, aprobado por el Concejo Municipal en Sesión del día 14 de diciembre de 2017.
- f) El Decreto N° 3.219 de fecha 06 de Diciembre 2017, que dispone asunción de funciones como Alcalde de la Comuna de Panguipulli a don Rodrigo Valdivia Orias.
- g) Las facultades que me otorga el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", dicto lo siguiente:

DECRETO N° 1787

1.- PÓNGASE TÉRMINO, al Contrato de Arriendo suscrito entre la Municipalidad de Panguipulli, representada por su Alcalde don Rodrigo Valdivia Orias,

y don Dagoberto Kramm Casas, con fecha 18 de julio de 2016, y aprobado mediante decreto Alcaldicio N° 2.023, de fecha 28 de julio de 2016, en virtud de la cláusula tercera, que fijaba como plazo de expiración el día 1° de julio del año 2018.

2.- APRUÉBASE, el contrato de arriendo celebrado con fecha 1 de julio de 2018, entre la Municipalidad de Panguipulli, representada por su alcalde don Rodrigo Valdivia Orias y don Dagoberto Kramm Casas.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que demande el presente contrato de arriendo al Ítem 215.22.09.002.- **“Arriendo de edificios”**, del Presupuesto Municipal del año 2018.

5.- **TRANSCRÍBASE** a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.



JUAN EUGENIN EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO VALDIVIA ORIAS
ALCALDE



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

RVO/JEE/MHM/HMT/car

Distribución:

- Interesado
- Asesoría Jurídica
- Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes



CONTRATO DE ARRIENDO



DAGOBERTO KRAMM CASAS

A

MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

En Panguipulli, a 01 de julio de 2.018, entre **don DAGOBERTO KRAMM CASAS**, chileno, casado, empleado,

Concepción, y de paso por esta, en adelante el **“arrendador”**; y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, RUT N°69.201.200-3, representada por su Alcalde don **RODRIGO FERNANDO VALDIVIA ORIAS**, chileno, soltero, enseñanza media completa, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 793, ciudad y comuna de Panguipulli, en adelante también indistintamente la **“Municipalidad”** o el **“arrendatario”**, quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO: Don Dagoberto Kramm Casas, es propietario de un inmueble ubicado en calle Juan Bautista Etchegaray N° 381, de la comuna de Panguipulli, según consta en inscripción de fojas 339 vuelta N° 443, del Registro de Propiedad del año 2004, del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli.

SEGUNDO: En virtud del presente contrato, el arrendador da en arriendo a la Municipalidad de Panguipulli el inmueble individualizado en la cláusula primera. Pactando las partes poner término a cualquier otro contrato de arriendo previo sobre el mismo inmueble individualizado en la cláusula primera.

TERCERO: El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 01 de julio del año 2.018 y tendrá una vigencia de tres años, de modo que expirará el día 01 de Julio del año 2.021. Este contrato se renovará automáticamente al término de los primeros tres años de vigencia por periodos anuales, salvo que alguna de las partes notifique a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este acto, su intención de no continuar con el contrato, notificación que deberá realizar con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

La Municipalidad de Panguipulli se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato, si la propiedad arrendada se encontrare con orden de remate o embargo por causas atribuibles al arrendador o que un tercero acredite su dominio sobre el inmueble, no habiendo sido notificada la arrendataria de este cambio de propietario.



Las partes en todo momento, podrán de consuno o mutuo acuerdo, poner término anticipado al contrato.

CUARTO: La renta mensual de arriendo desde el mes de julio al mes de diciembre del año 2018 será la suma de **55 UF (cincuenta y cinco unidades de fomento)** mensuales, y desde el mes de enero del año 2019 y hasta el 1° de julio del año 2020, será la suma de **65UF (sesenta y cinco unidades de fomento)**, suma que deberá pagarse en forma anticipada por mensualidades calendarías, dentro de los primeros diez días de cada mes debiendo ser depositadas en la **cuenta corriente N°52500023210 del Banco estado** perteneciente a don Dagoberto Kramm Casas. Dicha renta deberá pagarse previa emisión del recibo de arriendo por parte del arrendador más la certificación del Administrador Municipal.

QUINTO: El arrendatario costeará los gastos correspondientes a los consumos de agua, electricidad, teléfonos e internet, debiendo exhibir los recibos correspondientes cada vez que el arrendador o su representante los solicite.

SEXTO: A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones de este contrato, el arrendatario mantiene en garantía la cantidad de **55 UF (cincuenta y cinco unidades de fomento)**, que fueron entregados durante la vigencia del contrato anterior, suma que será actualizada en el mes de enero de 2019, hasta enterar mediante deposito en la cuenta corriente del arrendador la cantidad de **65 UF (sesenta y cinco unidades de fomento)** que el arrendador se obliga a devolver reajustada al valor correspondiente al último mes de arriendo, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada. El arrendador queda autorizado para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios que, en conformidad a la ley sean de cargo de la arrendataria, como también el valor de las cuentas pendientes de agua, gas, luz, agua, etc., siendo responsabilidad de la arrendataria, poner término al "Contrato de Suministro Eléctrico" suscrito con la distribuidora SAESA, y liquidar Valores Remanentes por Potencia Contratada, demandas y KWH si los hubiera, considerando la Tarifa BT3-A pactada, y la fecha de vigencia de dicho contrato.

La arrendataria no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de algún mes, ni menos al del último mes de arriendo



SÉPTIMO: Se prohíbe al arrendatario subarrendar la propiedad o parte de ella. El incumplimiento de la presente clausula, habilitará al arrendador para poner término ipso facto al presente contrato, de pleno derecho, sin necesidad de juicio previo ni intervención de tercera persona y sin derecho a indemnización alguna en beneficio de la arrendataria.

OCTAVO: El arrendatario declara que la propiedad se encuentra con sus sistemas de gas, luz y agua funcionando en perfectas condiciones, las que fueron debidamente mantenidas durante la vigencia del contrato de arriendo anterior suscrito entre las partes; hecho del cual da fe el arrendador.

NOVENO: El arrendatario se compromete respecto del inmueble dado en arriendo a:

- Realizar las refacciones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento que se le dará al inmueble.
- Reparar los daños estructurales que pudieran producirse sin la intervención de terceros.
- Se obliga especialmente a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, reparando a su costo cualquier desperfecto o rotura que experimenten sus cielos, paredes, pisos, vidrios, cierres, ventanas, servicios higiénicos, instalaciones eléctricas, de agua y luz, etc.
- Reparar los techos y a pintar la fachada exterior del inmueble.

El arrendador por su parte se compromete a:

- mantener vigente el contrato de seguro, que actualmente existe respecto del inmueble arrendado.

DÉCIMO: El arrendatario declara que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y se obliga a restituir todo en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración al desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

DÉCIMO PRIMERO: El arrendador no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad, ni por perjuicios que puedan producirse a la arrendataria por incendios, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías o por cualquier otra causa de conformidad a lo establecido en la ley. En caso de que el arrendatario lo estimare necesario, podrá instalar a su costo cualquier sistema de seguridad, tales como alarmas, cercos u otros sistemas, previa autorización del arrendador.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Panguipulli

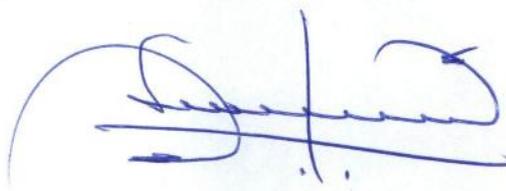
DÉCIMO TERCERO: La personería del Alcalde don Rodrigo Fernando Valdivia Orias, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Panguipulli, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.219 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que emana de la Sentencia de Calificación y Proclamación de la comuna de Panguipulli, dictada por el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, de fecha 25 de noviembre de 2016.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder del arrendador y cuatro en poder de la arrendataria.



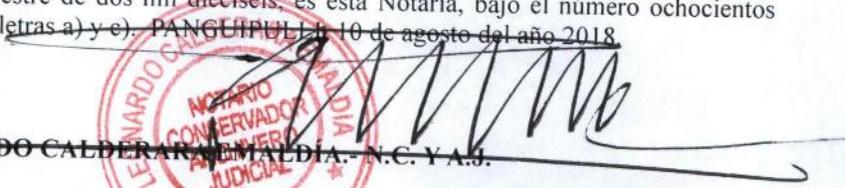
RODRIGO VALDIVIA ORIAS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI



DAGOBERTO KRAMM CASAS

Autorizo las firmas del arrendador don **DAGOBERTO KRAMM CASAS**, y del arrendatario don Rodrigo Fernando Valdivia Orias, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, RUT N° 69.201.200-3, derivada de su condición de Alcalde, conforme a la Sentencia del Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 28.11.2016, documentos que se encuentran protocolizados en el Registro de Instrumentos Públicos del sexto bimestre de dos mil dieciséis, es esta Notaría, bajo el número ochocientos cincuenta y cinco / dos mil dieciséis, letras a) y e). PANGUIPULLI, 10 de agosto del año 2018.

LEONARDO CALDERA  **NOTARIO**
CONSERVADOR
JUDICIAL
PANGUIPULLI
N.C. Y A.S.



**MAT.: PRÓRROGA CONTRATOS DE
ARRIENDOS DE INMUEBLES Y TERRENO.**

PANGUIPULLI, 04 de abril de 2018.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los Contratos de Arriendos de Inmuebles y Terreno suscritos por la Municipalidad de Panguipulli.
2. El Decreto N° 001, de fecha 02 de enero de 2018, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2018.
3. El Decreto N° 3219, de fecha 06 de diciembre de 2016, Asunción de Funciones de Alcalde para la Comuna de Panguipulli, don Rodrigo Valdivia Orías.
4. El Decreto N° 1258, de fecha 17 de mayo de 2017, que determina Orden de Subrogación del Sr. Alcalde de la Comuna de Panguipulli.
5. El Decreto N° 346, de fecha 02 de febrero de 2018, que dispone Subrogación del Director de Control.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO N° 883

1º, PRORRÓGUESE por el año 2018, los contratos de arriendos de inmuebles y terrenos suscritos entre la Municipalidad de Panguipulli y:

N°	NOMBRE	RUT	UBICACIÓN VIVIENDA Y/O TERRENO
1	ADINA INÉS ULLOA ALVEAL		ARRIENDO DE INMUEBLE
2	AMADO ÑANCUCAN CURILEM		TERRENO – COÑARIPE
3	DAGOBERTO KRAMM CASAS		ARRIENDO DE INMUEBLE
4	DIOCESIS DE VILLARRICA		ARRIENDO DE INMUEBLE – SECTOR PUCURA
5	ERNESTINA HERNÁNDEZ ULLOA		ARRIENDO DE INMUEBLE
6	JESSICA ALEJANDRA CANTERO SOTO		ARRIENDO DE INMUEBLE
7	LUIS ARNOLDO VERA NAVARRO		ARRIENDO DE INMUEBLE
8	MÓNICA ROSALVA OVALLE PARADA		ARRIENDO DE INMUEBLE
9	PILAR DEL CARMEN JACQUES RODRIGUEZ		ARRIENDO DE INMUEBLE

2º, IMPÚTESE los costos de los presentes Contratos al Ítem 22.09.002, Arriendo de Edificios y al Ítem 22.09.001, Arriendo de Terrenos, del Presupuesto Municipal vigente.

Transcribese a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN EUGENIN EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO OLIVA REYES
ALCALDE (S)



JOHN AGUAYO GUZMÁN
DIRECTOR DE CONTROL (S)

RVO/JEE/MHM/jag

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Interesados.
- Archivo Administración y Finanzas.
- Archivo Departamento Adquisiciones.
- Archivo Departamento de RRHH.
- Archivo Municipal. ✓



PONE TERMINO A CONTRATO Y
APRUEBA CONTRATO ARRIENDO
QUE INDICA

Panguipulli, 28 de julio de 2016.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- A.- El contrato de arriendo suscrito entre la Municipalidad de Panguipulli y don Dagoberto Kramm Casas, con fecha 01 de julio, del año 2011.
- B.- El Decreto Alcaldicio N° 1796, de fecha 12 de julio del año 2011, que aprueba el contrato de arriendo antes indicado.
- C.- La carta del arrendador de fecha 16 de mayo de 2016, don Dagoberto Kramm Casas, en que solicita poner término al contrato celebrado entre las partes, por haberse cumplido el plazo de vigencia estipulado en este.
- D.- El Contrato de Arriendo celebrado con fecha 18 de julio del año 2016, entre don Dagoberto Kramm Casas y la Municipalidad de Panguipulli.
- E.- El Decreto N° 001, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2016.
- F.- El Decreto N° 3972, de fecha 7 de diciembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna, a don René Aravena Riffo.
- G.- Las facultades que me otorga el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N° 2.023.

1°.- DESE TERMINO al contrato de arriendo suscrito entre la Municipalidad de Panguipulli y don Dagoberto Kramm Casas, con fecha 01 de julio, del año 2011 y aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N° 1796, de fecha 12 de julio del año 2011, en virtud de la cláusula tercera, que fijaba como plazo de expiración el día 01 de julio del año 2016.

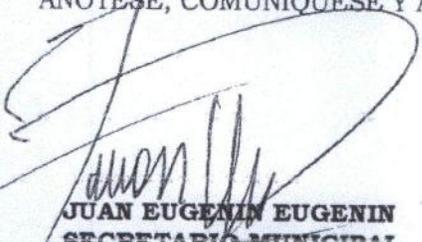
2° APRUÉBASE, el Contrato de arriendo celebrado con fecha 18 de julio de 2016, entre la **Municipalidad de Panguipulli**, representada por su alcalde don **René Aravena Riffo** como arrendatario y don **Dagoberto Kramm Casas** como arrendador.

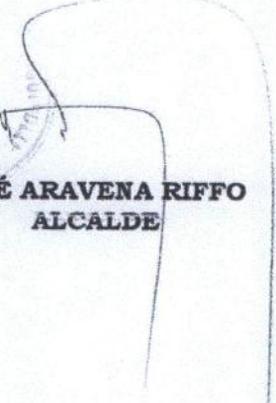
3° El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **1° de julio del año 2016** y tendrá una vigencia de dos años, de modo que expirará el **1° de julio del año 2018**, plazo que podrá prorrogarse automáticamente, salvo disposición en contrario de alguna de las partes.

4° Impútese el gasto que origine el presente convenio al **Ítem 22.09.002**, Arriendo de Edificios, del presupuesto municipal vigente.

Transcribese a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN EUGENIO EUGENIO
SECRETARIO MUNICIPAL


RENÉ ARAVENA RIZZO
ALCALDE




MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

RAR/JEE/MHM/czm

Distribución:

- Interesados.
- Administración Municipal.
- DIDECO.
- Oficina de Partes. ✓



MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI



CONTRATO DE ARRIENDO

MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

A

DAGOBERTO KRAMM CASAS

En Panguipulli, a 18 de julio de 2016 entre don **DAGOBERTO KRAMM CASAS**, Chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado en

Concepcion, y de paso por esta, en adelante el "arrendador" y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, RUT N° 69.201.200-3, persona jurídica de derecho público, por quien comparece en su carácter de Alcalde don **RENÉ ARAVENA RIFFO**, médico veterinario, cédula Nacional de Identidad,

ambos domiciliados en Panguipulli, en adelante también indistintamente el "arrendatario" o la "Municipalidad", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Don DAGOBERTO KRAMM CASAS es propietario de un inmueble ubicado en Calle Juan Bautista Etchegaray N° 381, de la comuna de Panguipulli, según consta en inscripción de fojas 339 vuelta N° 443, del Registro de Propiedad del año 2004, del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli.

SEGUNDO: En virtud del presente contrato, el arrendador da en arriendo a la Municipalidad de Panguipulli el inmueble individualizado en la cláusula primera.

TERCERO: El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **1° de julio del año 2016** y tendrá una vigencia de dos años, de modo que expirará el **1° de julio del año 2018**. Este contrato se renovará automáticamente al término de los primeros dos años de vigencia por períodos anuales, salvo que alguna de las partes notifique a la otra mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este acto, su intención de no continuar con el contrato, notificación que deberá realizar con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

La Municipalidad de Panguipulli se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato, si por necesidades del servicio se viera obligado a ello o si la propiedad arrendada se encontrare con orden de remate y/o embargo por causas atribuibles al arrendador o que un tercero acredite su dominio sobre el inmueble, no habiendo sido notificada la arrendataria de este cambio de propietario.

CUARTO: La renta mensual del arriendo desde el mes de julio al mes de diciembre del año 2016 será la suma de **40 UF (cuarenta unidades de fomento)** mensuales, y desde el mes de enero del año 2017 y hasta el 1° julio del año 2018, será la suma de **55 UF (cincuenta y cinco unidades**



64



MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI



de fomento), suma que deberá pagarse en forma anticipada por mensualidades calendarias, dentro de los primeros diez días de cada mes, debiendo ser depositadas en la **cuenta corriente N° 52500023210 del Bancoestado** perteneciente a don Dagoberto Kramm Casas. Dicha renta deberá pagarse previa emisión del recibo de arriendo por parte del arrendador más la certificación del Administrador (a) Municipal.

QUINTO: La arrendataria costeará los gastos correspondientes a los consumos de agua, electricidad, teléfonos e internet, debiendo exhibir los recibos correspondientes cada vez que el arrendador o su representante los solicite.

SEXTO: Al fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones de este contrato, la arrendataria mantiene en garantía la cantidad de **30 UF (treinta unidades de fomento)**, que se habían entregado durante la vigencia del contrato anterior, suma que será actualizada en el mes de enero del año 2017, hasta enterar mediante depósito en la cuenta corriente del arrendador la cantidad de **55 UF (cincuenta y cinco unidades de fomento)**, que el arrendador se obliga a devolver reajustada al valor correspondiente al último mes de arriendo, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando desde luego autorizada para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios que, en conformidad a la ley sean de cargo de la arrendataria, como también el valor de las cuentas pendientes de agua, gas, luz, agua, etc.

La arrendataria no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de algún mes, ni menos al del último mes de arriendo.

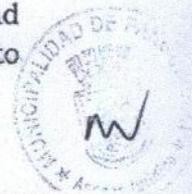
SEPTIMO: Se prohíbe a la arrendataria subarrendar la propiedad o parte de ella. Lo anterior habilitará al arrendador para poner término ipso facto al presente contrato, de pleno derecho y sin necesidad de juicio previo ni intervención de terceras personas y sin derecho a indemnización alguna en beneficio de la arrendataria.

OCTAVO: La arrendataria declara que la propiedad se encuentra con sus sistemas de gas, luz, y agua funcionando en perfectas condiciones, las que fueron debidamente mantenidas durante la vigencia del anterior contrato de arriendo entre las partes, de lo que el arrendador da fe.

La arrendataria se compromete respecto del inmueble a realizar las refacciones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento que se le dará a este. El arrendador por su parte se compromete a mantener vigente el contrato se seguro, que actualmente existe respecto del inmueble arrendado.

La arrendataria declara que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y se obliga a restituir todo en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración al desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

NOVENO: La arrendataria se obliga especialmente a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, reparando a su costo



C
T



MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

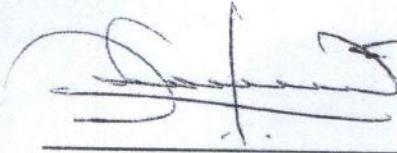
casos de desperfecto o rotura que experimenten sus cielos, paredes, pisos, vidrios, cierres, ventanas, servicios higiénicos, instalaciones eléctricas, de agua y luz, etc. Los daños estructurales que pudieran producirse sin la intervención de terceros serán de cargo del arrendador.

DÉCIMO: El arrendador no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad, ni por perjuicios que puedan producirse a la arrendataria por incendios, inundación, filtración, explosiones, roturas de cañerías o por cualquier otra causa de conformidad a lo establecido en la ley. En caso que la arrendataria lo estimare necesario, podrá instalar a su costo cualquier sistema de seguridad, tales como alarmas, cercos u otros sistemas, previa autorización del arrendador.

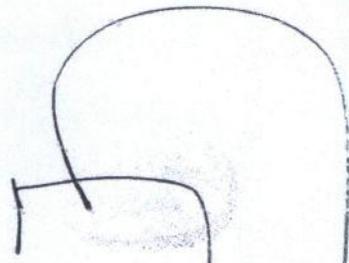
DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Panguipulli.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder del arrendador y cuatro en poder de la arrendataria.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don RENÉ ARAVENA RIFFO para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Panguipulli emana de la Sentencia de Proclamación de la Comuna de Panguipulli, dictada por el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, de fecha 03 de diciembre de 2012.




DAGOBERTO KRAMM CASAS
ARRENDADOR




RENÉ ARAVENA RIFFO
ARRENDATARIO

Autorizo las firmas de don René Alejandro Aravena Riffo en su calidad de Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI, RUT N° 69.201.200-3, según consta del decreto alcaldicio N° 2532 de fecha 09.12. 2008, el que se encuentra protocolizado bajo el N° 812 en el registro de instrumentos públicos de esta Notaría, correspondiente al 6° bimestre del año 2008; y de don DAGOBERTO KRAMM CASAS, PANGUIPULLI, 20 de julio del año 2016.


LEONARDO CALDERARA EMAL
SECRETARIO MUNICIPAL
N.C. Y A.J.

